

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 110/2025

La Paz, 17 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico DGAF-UGRH-INF No 86/2025 de 28 de mayo de 2025 e Informe Legal DGAJ N° 247/2025 de 17 de junio de 2025, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del INRA respectivamente, y antecedentes; referidos a la solicitud de aprobación del Manual de Puestos Gestión 2025 del Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 17 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia privativa del nivel central del Estado la "Política general sobre tierras y territorio, y su titulación".

Que el Artículo 17 de la Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996, del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificado por la Ley N° 3545 de 28 de noviembre de 2006, de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, determina la creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, como entidad pública descentralizada del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras), con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como el órgano técnico-ejecutivo encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria.

Que el Inciso a) del Numeral 2 del Artículo 47 del Decreto Supremo N° 29215 de 2 de agosto de 2007, determina que el Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, tiene la siguiente atribución administrativa, de entre otras, la de aprobar la estructura general administrativa del Instituto Nacional de Reforma Agraria, sus políticas de recursos humanos y salariales, enmarcada en la política nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Numeral 1 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, determina que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las Leyes.

Que el Inciso c) del Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que la presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de "lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación".

Que el Artículo 9 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, determina que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución de trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que el Parágrafo III del Artículo 20 de la Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996, del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificado por la Ley N° 3545 de 28 de noviembre de 2006, de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, determina que el Para ser Director Nacional se requiere: 1. Ser boliviano y ciudadano en ejercicio; 2. Tener grado académico a nivel de licenciatura con título en provisión nacional, haber ejercido su profesión con idoneidad en materia agraria durante siete (7) años; y, 3. No estar comprendido en las causales de incompatibilidad que señala la ley.

Que el Parágrafo III del Artículo 21 de la Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996, del Servicio Nacional de





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 110/2025

Reforma Agraria, establece que para ser Director Departamental se requiere cumplir los requisitos establecidos para el Director Nacional.

Que el Artículo 21 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, determina que la programación operativa individual-anual de cada entidad, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño. Los procedimientos y condiciones se sujetarán a las establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas.

Que el Decreto Supremo N° 26115 de 16 marzo de 2001, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP), que tiene por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes.

Que el Artículo 13 de las NB-SAP, determina que los procedimientos para la clasificación y valoración de puestos en las entidades de la Administración Pública, serán determinados en su Reglamento Específico, en el marco de las directrices emitidas por el Servicio Nacional de Administración de Personal.

Que el Artículo 17 de las NB-SAP, señala que el Proceso de Programación Operativa Anual Individual, "Establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño..."

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Ministerial N° 207 de 27 de mayo de 2025, aprueba la Escala Salarial del Instituto Nacional de Reforma Agraria, constituida por 131 Items.

Que mediante Resolución Administrativa N° 160/2005 de 21 de abril de 2005, se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Instituto Nacional de Reforma Agraria, que regula y operativiza el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal en el Instituto Nacional de Reforma Agraria, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, y Decreto Supremo N° 26115 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.

Que el Artículo 8 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Instituto Nacional de Reforma Agraria, señala que los Procesos que conforman el Subsistema de Dotación son: Clasificación, Valoración y Remuneración de Puestos; Cuantificación de la Demanda de Personal; Análisis de la Oferta Interna de Personal; Formulación del Plan de Personal; Programación Operativa Anual Individual; Reclutamiento y Selección de Personal; Inducción o Integración y Evaluación de Confirmación.

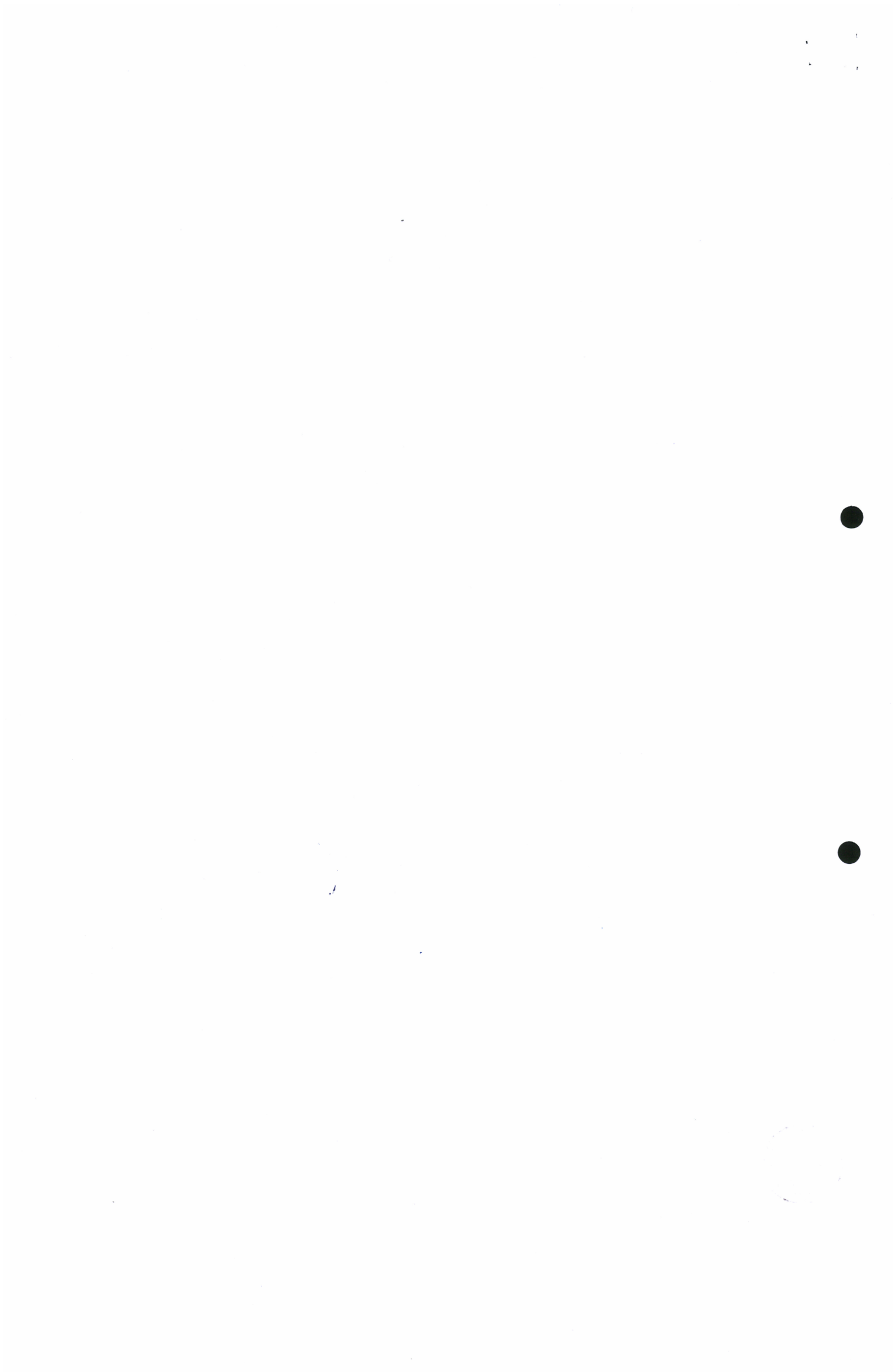
Que la Actividad 2 y 3 de la Operación: Programación Operativa Anual Individual del Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Instituto Nacional de Reforma Agraria, señala que la elaboración del Manual de Puestos, conformado por las Programaciones Operativas Anuales Individuales de los puestos de la Entidad, y que la aprobación del Manual de Puestos será mediante disposición jurídica interna por el Director Nacional.

Que mediante Resolución Ministerial N° 230 de 28 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueba la Escala Salarial del Instituto Nacional de Reforma Agraria, constituida por 131 Items.

Que mediante Resolución Administrativa N° 131/2022 de 26 de agosto de 2022, se aprueba la Estructura Organizacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria.

Que mediante Resolución Administrativa N° 254/2023 de 22 de diciembre de 2023, se aprueba el Manual de Organización de Funciones (MOF) del INRA.

Que mediante Resolución Administrativa N° 086/2024 de 06 de mayo de 2024, se aprueba el "Manual de Puestos" (conjunto de POAI's de Personal de Ítem y Eventual) Gestión 2024 del Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 110/2025

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración y Finanzas del INRA, mediante Informe Técnico DGAF-UGRH-INF No 86/2025 de 28 de mayo de 2025, concluye que ante la necesidad de contar con el Manual de Puestos (Conformado por el conjunto de POAI's) de la Gestión 2025 del Instituto Nacional de Reforma Agraria actualizados y aprobados, recomienda remitir el Informe Técnico a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que se elabore el respectivo Informe Legal y la Resolución Administrativa de aprobación correspondiente.

Que por Informe Legal DGAJ N° 247/2025 de 17 de junio de 2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Reforma Agraria, concluye que el Manual de Puestos (conjunto de POAI's de Personal de Ítem y Eventual) Gestión 2025 del Instituto Nacional de Reforma Agraria, no contraviene normativa legal vigente, por lo que corresponde ser aprobado mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director Nacional a.i. del Instituto Nacional del Reforma Agraria, designado mediante Resolución Suprema N° 27382 de 23 de diciembre de 2020 y posesionado el 08 de febrero de 2021, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "MANUAL DE PUESTOS" (conjunto de POAI's de Personal de Ítem y Eventual) Gestión 2025 del Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La Dirección General de Administración y Finanzas del INRA, queda encargada de la ejecución, cumplimiento y difusión de la presente Resolución a todo personal de la Dirección Nacional y de las Direcciones Departamentales del Instituto Nacional de Reforma Agraria.

TERCERO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa N° 086/2024 de 06 de mayo de 2024.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Abog. Elyra Lucía Achu Quispe
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

Abg. MSc. Patogio Huérez Aramayo
DIRECTOR NACIONAL a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA



DGAJ
ENA/ELAQ/MQM/dcc
DN HRI Nro 5579/2025
CC. Archivo.
Adj. lo indicado